

COPIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 ORGANISMO ELECTORAL PLURINACIONAL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
 14 MAR 2019
 Reg. Hrs

La Paz, 13 de marzo de 2019

TSE - UTF N° 075/2019

Señora
 Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
 PRESIDENTA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 048/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGROPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA" (MDA) PANDO

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Finanzas Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Santa Cruz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 049/2019* (original 13 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

D.C. María Cristina Rodríguez Rodríguez
 JEFE NACIONAL
 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/MEDG
 Adj. Lo señalado
 cc. Arch. U.T.F.

La Paz, 12 de marzo de 2019

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE
LA AGROPACIÓN CIUDADANA
"MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO
AUTONOMISTA" - PANDO
(MDA)

UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN



INF.FIS.UTF N° 48/2019

INDICE

I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana	1-2
	1.1. OBJETIVO	2
	1.1. Objetivos Específicos	2
	1.2. OBJETO	2-3
	1.3. ALCANCE	3
	Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana	4
	Historial de la Fiscalización	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
	2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS	5
	2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-6
	2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	7
	A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)	7
	B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES	7-8
	C. COMPROBANTES DE EGRESOS SIN IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES	8-9
	D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	9-10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10-11

I N F O R M E

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
 Jefa Nacional
 Unidad Técnica de Fiscalización
 Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
 Auditora Fiscalizadora
 Unidad Técnica de Fiscalización
 Tribunal Supremo Electoral

REF. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA” (MDA) PANDO

FECHA: La Paz, 12 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Organo Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e Instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF Nº 037/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) – Pando.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Electoral aprueba la Resolución de Sala Plena Nº 051/2009 de 04 de septiembre de 2009 pronunciada por la Corte Departamental de Pando actual Tribunal Electoral Departamental de Pando que

dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Autonomista" (MDA) Pando.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual (POA), presentados por la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

 Nota sin número de 26 de enero de 2018 con referencia: Programa de Operaciones Anual – POA y Presupuesto de la Gestión 2018, que contiene:

- Programación de Operaciones Gestión 2018 (fojas 3).
- Presupuesto para la Gestión 2018 (fojas 5).

Al respecto, se establece que la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, mediante nota sin número de 26 de enero de 2018, derivada al Tribunal Supremo Electoral mediante nota OEP-TED-PDO-PRES-SC Nº 016/2018 de 30 de enero de 2018 y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta Nº TSE-SC-899/2018 de 30 de enero de 2018 en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de enero de 2019, con Referencia: Presentación de Estados Financieros de la Gestión 2018, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Recursos y Gastos por el Ejercicio al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Detalle de Ingreso Ejecutado en el periodo (foja 1).
- Comprobantes de egreso, respaldados por Recibos de Compra (fojas 9).

Con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante nota sin número de 30 de enero de 2019, remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota OEP-TED-PDO-SC Nº 006/2019 de 11 de febrero de 2019; por consiguiente la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión fueron las siguientes:

- Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010 - "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley Nº 026 de 30 de junio de 2010 - "Ley del Régimen Electoral".
- Ley Nº 1096 de 1º de septiembre de 2018 - "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Raúl Omireis Cajareico como Delegado Político y a José Villavicencio Amuruz como Jefe de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) – Pando.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2016, 2017 y 2018, emitió lo siguientes informes, referidos a la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando:

- Informe Preliminar N° 043/2016 de 16 de septiembre de 2016 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Informe Complementario N° 53/2016 de 07 de noviembre de 2016 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Informe Final N° 056/2016 de 23 de noviembre de 2016 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Informe Preliminar N° 017/2017 de 13 de enero de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015.
- Informe Complementario N° 020/2017 de 09 de marzo de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2015.
- Informe Final N° 060/2017 de 25 de abril de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015.
- Informe de Fiscalización N° 296/2018 de 06 de diciembre de 2018 de los Estados Financieros de la Gestión 2016.
- Informe Preliminar N° 302/2018 de 19 de diciembre de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 (que a la fecha se encuentra en proceso, en espera de la presentación de la documentación de descargo).

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2018 se ha establecido que los gastos expuestos en el Estados de Resultados reportados por un total de 5,680,00, de los cuales Bs3,800,00 no cuentan con documentación de respaldo; según describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Publicidad	1,200,00	Comprobantes de Egreso, Libro diario, Libro Mayor y documentos de Respaldo
Capacitación al personal	400,00	
Combustible	750,00	
Váticos	1,450,00	
Total Gastos No Documentados	3,800,00	

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos reportados en el Estados de Resultados por Bs5,680,00, se estableció la existencia de gastos que no cuentan con suficiente documentos de respaldo por Bs1,880,00, según se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Alimentos y Bebida P/campaña	400,00	- Factura o Recibo del proveedor. - Planilla firmada por los beneficiarios. - Informe o acta que indique el motivo, lugar y fecha de la reunión o evento.
Papel de escritorio	850,00	-Factura o Recibo del Proveedor.
Útiles de Escritorio	330,00	-Factura o Recibo del proveedor.
Servicios Profesionales	300,00	-Factura o Recibo del proveedor. -Informe o Acta indicando el nombre de la Consultora, motivo, lugar y fecha.
Total Gastos sin suficiente documentos de respaldo	1,880,00	

Al respecto, de las observaciones descritas en los numerales 2.1 y 2.2, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): "...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): "...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."

Artículo 88° (Gastos No Documentados): "... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo "Clasificador Egresos" o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales..."

Las deficiencias comentadas, se deben a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

➤ Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo que permita justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas Nº 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, se estableció la realización de "Capacitaciones" para la difusión de los programas y planes del Gobierno departamental.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: *"...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta..."*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

➤ Se recomienda al Máximo Ejecutivo, instruir al Responsable de elaboración del POA, a futuro realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar en cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, mediante nota de fecha 27 de enero de 2016, presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y no adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contrae los artículos 65° y 72° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios): "...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- Diario
- Mayor General
- De Inventarios y Balances

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos
- Activos fijos
- Fondos en avance
- Deudores y acreedores

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario..."

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): "...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."

➤ Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, instruir al Contador presentar el Libro Diario, Libro Mayor y Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, los cuales deben estar debidamente respaldados, en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

C. COMPROBANTES DE EGRESOS SIN IDENTIFICACION DE LOS RESPONSABLES

En la fiscalización realizada a los gastos ejecutados en la Gestión 2018 por la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, se estableció que los comprobantes de egreso se encuentran firmados, sin embargo

no registran la identificación de los nombres y cargos de los responsables de la elaboración ni de la aprobación de los mismos.

Al respecto, el 2º párrafo del artículo 90º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: "...Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, Nº carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio. Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio designado para el efecto..."

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a las personas responsables de su elaboración y aprobación generando dudas sobre el registro de las transacciones efectuado por la Agrupación Ciudadana.

➤ Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, instruir al Contador que todos los comprobantes de registro deben estar debidamente firmados por el responsable de su elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas Nº 1096 promulgada el 1º de septiembre de 2018.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, no presentó "Notas a los Estados Financieros" de la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71º (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala: "... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

1. Balance General.
2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
3. Estado de Resultados.
4. Notas a los Estados Financieros.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.

6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.
Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador...."

La deficiencia comentada, se debe a la falta de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación de los documentos que respaldan los Estados Financieros.

Lo mencionado, no permite verificar con exactitud las operaciones realizadas y obtener una correcta interpretación del movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

➤ Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las "Notas a los Estados Financieros" a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas Nº 1096 promulgada el 1º de septiembre de 2018.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, de la Gestión 2018, se ha establecido:

C1. Gastos No documentados Bs3.800,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente informe.

C2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs1.880,00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.

R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83º, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas Nº 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la

observaciones descritas en los puntos C1 y C2 debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C3. La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3, puntos A, B, C y D del presente informe.

R2. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, instruir al Contador expresar por escrito su "aceptación" a las observaciones realizadas de los puntos A, B, C y D, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas Nº 1096 promulgada el 1º de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María E. Davila Gonzalez
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maidera Corina Vocales Velozquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VV/med
c.c. Arch.